51

Form. 29

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Guerra y Marina

DECRETO Nº 2979

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE $.800.-C/L.,MENSUALES,A VARIOS LISIADOS Y MUTILADOS DE GUERRA REINSPECCIONADOS POR LA JUNTA DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS DEL EJERCITO.-

---

S.3 Nº..... ASUNCION, Setiembre 7 de 1940.-

N. 807

VISTOS: los expedientes Nºs.416/40, 7496/39, 7454/39, 1022/40, 7823/38, 5815/39, 5671/39, 3350/39, 6141/39, 430/40, - 4027/39, 4083/38, 4604/39, 383/40, 7456/39, 442/40, 3297/39, - 8489/38, 5981/39, 6471/39, 5907/39, 427/40, 5594/39,y 441/40, - iniciados en el Ministerio de Guerra y Marina por varios lisiados y mutilados de guerra reinspeccionados por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército y clasificados por la misma en el grupo de 60 % de déficit de capacidad para el trabajo, en los que reclaman la pensión correspondiente; los dictamenes favorables del señor Auditor General de Guerra y las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del decreto-ley Nº 170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Ar

Art.1º.- Acuérdase la pensión definitiva de ($.800.-c/l.) OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL,mensuales, a cada uno de los siguientes lisiados y mutilados de la guerra con Bolivia reinspeccionados por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército y clasificados por la misma en el grupo de 60 % de déficit de capacidad para el trabajo:

Grado	Nombre y Apellido	Nº Registro	Nº Acta
1.-Sargento Iº	Lázaro Rolón	6.-Itac.de la Cordillera	16.-
2.- " "	Salustiano Garcete	6.-Yaguarón	208.-
3.- " "	Dionisio Mongelós	8.-Concepción	204.-
4.-Vice-Sgto.Iº	Vicente Brítez	50.- "	210.-
5.- " " "	Aurelio Páez	12.-San Lorenzo del C.G.	91.-
6.- " " "	Pedro Fernández	36.-Capiatá	182.-
7.- " " "	Aniano Barboza	1.-Itá	26.-
8.- " " "	José León Ferreira	7.-Mbuyapey	151.-
9.-Sargento 2º	Genaro Centurión	5.-Carayahó	14.-
10.- " "	Sebastián Cabrera	14.-S.José de los Arroyos	36.-
11.- " "	Ireneo Sosa	10.-Itauguá	6.-
12.- " "	Anastacio Gómez	17.-Villeta	6.-
13.-Cabo Iº	Hipólito Cáceres	59.-Itá	6.-
14.-Cabo 2º	Heliodoro Oliveira	12.-Caraguatay	212.-
15.- " "	Feliciano Penayo	27.-Concepción	203.-
16.- " "	Clemente Paredes	73.-Itá	16.-
17.- " "	Juan Fretez	5.-Guarambaré	6.-
18.- " "	Paulino Villalba	42.-Concepción	94.-
19.-Soldado	Nemecio Romero	26.-Maciel	13.-
////		////	////

Form. 29

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Guerra y Marina

Decreto N° ..... (Cont.)

	Grado	Nombre y Apellido	N° Registro	N° Acta
20.-	Soldado	Felipe Algarín	21.-S.Pedro del Paraná	9.-
21.-	"	Crispín Sosa	76.-Carapeguá	15.-
22.-	"	Angel Santacrúz	44.-Arroyos y Esteros	16.-
23.-	"	Bernardino Ortega	74.-Altos	6.-
24.-	"	Juan Tomás Martínez	41.-S.José de los Arroyos	16.-

N.....

Art.2°.- La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión que corresponde a cada uno de los pensionados por el presente decreto desde el mes de enero de 1939, de acuerdo con el Art.9° del Decreto N°11.103 del 31 de diciembre de 1938.-

Art.3°.- Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.- Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-